



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN			
Tipo:	CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 76-005-2017	Ejercicio: 2017
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	COMPULSA ABREVIADA POR MONTO		
Expediente	EX – 2017-3098634- APN - SIGEN		
Rubro Comercial	13 - INFORMÁTICA		
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLUS DE EMC PARA LA RED DE ALMACENAMIENTO (SAN) DEL ORGANISMO COMPUESTO POR UN (1) STORAGE EMC VNX 5100 Y DOS (2) SWITCHES BROCADE DS-300B POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	EDIFICIO SIGEN – AV. CORRIENTES 381/9 (C1043AAD) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
Denominación de la UOC	76-00 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – COORDINACIÓN DE SECTOR COMPRAS		
Dirección Institucional de correo electrónico	ofcompras@sigen.gob.ar		

#### CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Días y Horarios
El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> ( <u>sitio válido para cotizar</u> ). Asimismo, se podrá consultar en la página de SIGEN <a href="http://www.sigen.gob.ar">www.sigen.gob.ar</a> o Sector Compras Av. Corrientes 381/9 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ( <u>Solo se podrá cotizar registrándose en el COMPRAR y mediante dicho sitio web- Todos los montos unitarios deberán ser subidos al sistema con el IVA incluido a fin de que este último contemple el valor en la totalidad</u> )	Días hábiles administrativos.

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las ofertas se presentarán <b>UNICAMENTE</b> en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema <b>Comprar</b> .

#### ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura de oferta se efectuara por acto público a través del sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema <b>Comprar</b> .

#### OBSERVACIONES

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el "Alta de Beneficiario" que otorga el Ministerio de Hacienda.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.
- ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.
- ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 8 : PLAZOS.
- ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 20: ERRORES DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 21: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 23: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 24: FACTURACIÓN Y PAGO.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

- ARTÍCULO 25: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.  
ARTÍCULO 26: PENALIDADES Y SANCIONES.  
ARTÍCULO 27: RESCISIÓN DEL CONTRATO.  
ARTÍCULO 28: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.  
ARTÍCULO 29: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.  
ARTÍCULO 30: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.  
ARTÍCULO 31: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**NO VÁLIDO PARA COTIZAR**



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante se denomina SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Corrientes 381/9, CP C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4317-2873, dirección de correo electrónico [ofcompras@sigen.gob.ar](mailto:ofcompras@sigen.gob.ar).

### **ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN convoca a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 76-005-CDI17** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLUS DE EMC PARA LA RED DE ALMACENAMIENTO (SAN) DEL ORGANISMO COMPUESTO POR UN (1) STORAGE EMC VNX 5100 Y DOS (2) SWITCHES BROCADE DS-300B POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES**, con opción exclusiva, a favor del organismo, de prorrogar el mismo por única vez, por un período de hasta un (1) año más, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el Artículo 31 del presente Pliego.

### **ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.**

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

- f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoles.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>

#### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### **ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

**El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.**

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras de la SIGEN, sito en Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas, o en el sitio de internet de la SIGEN ([www.sigengob.ar](http://www.sigengob.ar) – Institucional – “CONTRATACIONES”).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (Art. 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1030/16)

**El plazo para obtener el pliego, en el edificio de la SIGEN y en el sitio de Internet de la página de SIGEN en forma válida, es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.**

#### **ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

#### **ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

**En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.**

La Unidad Operativa de Compras de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la consulta.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

***No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.***

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web de la SIGEN indicado en el ARTÍCULO 5 del presente pliego, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 de la Disposición N° 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

#### **ARTÍCULO 8: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de esta SIGEN es de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

#### **ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.**



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre la SIGEN y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la RAZON SOCIAL, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

#### **ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

#### **ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

#### **ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

##### **12.1. Documentación general a presentar:**





*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

- a) El Formulario electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica. **(Todos los montos unitarios deberán ser subidos al sistema con el IVA incluido a fin de que este último contemple el valor en la totalidad).**
- b) Listado de tres clientes (nombre, dirección, teléfono de contacto y año en que se realizó) a quienes se haya vendido los bienes objeto de la presente contratación. Excluido para Monotributista Social.
- c) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.
- d) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos tres (3) pagos del importe mensual.
- e) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- f) El Certificado Fiscal para Contratar o Libre Deuda Previsional vigente. En los casos en que las ofertas superen o igualen los Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.

Nota: A los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>).

Asimismo, los oferentes que se encuentren comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° inc. a) de la Resolución General N° 1814/2005 – AFIP (ofertas menores a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

- g) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (Decreto N° 1600/02, art. 11, inc. b) I). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- h) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) La Coordinación de Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016.
- j) Documentación que acredite que el proveedor es representante, distribuidor directo y/o fabricante, autorizado para brindar el servicio en cuestión.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

- k) En virtud de lo establecido en el Decreto N° 202/2017, aquellos proveedores que se presenten en el procedimiento deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", mediante la cual corresponderá manifestar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieren competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:
- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
  - Sociedad o comunidad,
  - Pleito pendiente,
  - Ser deudor o acreedor,
  - Haber recibido beneficios de importancia,
  - Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social

*No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.*

**Los oferentes deberán tener en cuenta que SIGEN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.**

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

**12.2. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y**



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).

- 12.3 Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.4 Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la pre-inscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 12.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

*Quando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Coordinación de Sector Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16.*

#### ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, a través del COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente Contratación Directa por Compulsión Abreviada por Monto y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Art 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

#### ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos SIGEN será considerada como Consumidor Final.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

#### **ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **TREINTA (30) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS** al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – **CUARENTA Y CINCO (45) días**-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de **UN (1) año** contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

#### **ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.**

En virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **“No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS”**.

##### **16.1 Devolución de Garantías.**

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el ARTÍCULO 81 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

##### **16.2 Contragarantía**

En todos los casos en el que el cocontratante reciba un pago por adelantado deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso c) del Decreto N 1030/2016, salvo que se trate de los casos de excepción contemplados en el Artículo 80 del mencionado Decreto.

#### **ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.**



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

La evaluación de las ofertas la efectuará la Coordinación de Sector Compras, como Unidad Operativa de Contrataciones (en virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 50 inciso g) del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016), según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Dto. N° 1030/16).

**La Unidad Operativa de Contrataciones considerará para la emisión del informe correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:**

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Se declara inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Dto



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

1030/2016.

- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

#### **ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 20: ERRORES DE COTIZACIÓN.**

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, la SIGEN tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 21: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.**

La Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

#### **ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Organismo, entendiéndose por tal, aquella que cumpliendo con los requisitos técnicos, cotice el menor precio.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el ARTÍCULO 74 del referido Anexo, y el ARTÍCULO 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de no contar con el número de beneficiario, deberá concurrir al Sector Compras (Av. Corrientes 381/9, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para obtenerlo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, producirá el perfeccionamiento del contrato.



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

#### **ARTÍCULO 23: PLAZO DE ENTREGA.**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a su obligación de prestar el servicio **POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES**, a partir de la fecha de finalización del actual servicio (09/08/2017), con opción exclusiva a favor del Organismo de prorrogar- por única vez- por un período de hasta UN (1) año más.

#### **ARTÍCULO 24: FACTURACIÓN Y PAGO.**

El pago se efectuará dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del sector solicitante y el Acta emitida por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla **facturaelectronica@sigen.gob.ar**

La Sindicatura General de la Nación en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 2854/10 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) según Resolución General N° 1784- AFIP
- 4) Los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor.

**Asimismo, a fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el adjudicatario podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la Tesorería General de la Nación, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<http://forotgn.meccon.gob.ar/tgn/index.php/sistema-de-consulta-y-seguimiento-de-pagosb/>).**

#### **ARTÍCULO 25: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.





Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa> "Instituciones Financieras".
- c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la SIGEN, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la Sindicatura General de la Nación.
- d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito de la SIGEN. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de entregar el bien requerido en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### ARTÍCULO 26: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor, a las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003; y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
  - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - b. Rescisión por su culpa.
- Sanciones:
  - a. Apercibimiento.
  - b. Suspensión.
  - c. Inhabilitación.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente pliego, será penalizada por esta Administración a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento, el co-contratante será pasible del **1er. llamado de atención**, el cual quedará asentado en el expediente, constituyendo un primer precedente.
2. De persistir el incumplimiento o ante una 2da. falta, se aplicará un **2do. llamado de atención**, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria equivalente de hasta el **CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%)** sobre el importe total de la adjudicación.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

3. Los llamados de atención podrán ser reiterados diariamente hasta el cese del incumplimiento, correspondiendo **a partir del 3er. llamado** una multa diaria del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el total de la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 27: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo SIGEN al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

#### **ARTÍCULO 28: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 29: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

### **ARTÍCULO 30: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN**

**La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1030/2016.**

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. **La Comisión de Recepción actuará los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.**

**La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de los bienes recibidos, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.**

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10)** días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo la Oficina de Compras incorporar lo actuado al expediente electrónico.

### **ARTÍCULO 31: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **31.1 Funcionalidades**

El servicio del soporte de mantenimiento PLUS de EMC, será por el término de UN (1) año, estimando su comienzo en agosto del 2017, y deberá proveer las siguientes funcionalidades:

##### **31.1.2 Soporte técnico global**

Se deberá proveer un número de teléfono para realizar la comunicación con la empresa o a través de una interfaz web (24x7), para informar sobre los problemas que surjan en los equipos o software provistos y



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

proporcionar datos que permitan realizar una evaluación inicial sobre el Nivel de severidad. Se deberá proporcionar un soporte técnico por medios remotos en función del nivel de severidad del problema en caso de que la empresa lo considere necesario. El objetivo de soporte técnico inicial, en función del nivel de severidad, se encuentra dentro de los siguientes plazos después de haber registrado un incidente:

Nivel de severidad 1: 1 hora, 24x7

Nivel de severidad 2: 3 horas, 24x7

Nivel de severidad 3: 4 horas laborables

Nivel de severidad 4: 10 horas laborables

### **31.1.2 Soporte en el sitio**

La empresa deberá enviar personal autorizado al sitio de instalación para trabajar en la resolución del problema. El tiempo de repuesta del soporte en sitio deberá darse en el mismo día laborable en horario laboral después de que EMC determine que es necesario brindar soporte en el sitio.

### **31.1.3 Entrega de piezas de reemplazo**

La empresa deberá proveer todas las piezas de reemplazo cuando se considere necesario. La entrega de piezas de reemplazo se realizará en el siguiente día laboral, luego de haberse informado el incidente.

La instalación de las unidades a reemplazar será responsabilidad de la empresa proveedora del servicio.

La empresa instalará la pieza de reemplazo y se encargará de la devolución de la pieza reemplazada a las oficinas de la misma, sin que esto genere costo alguno al organismo.

### **31.1.4 Monitoreo y reparación remotos**

La empresa podrá acceder remotamente a los productos si fuera necesario para realizar diagnósticos adicionales y proporcionar servicio técnico remoto. Deberá estar incluido en los productos que disponen de herramientas de monitoreo remoto y de tecnología de EMC. Una vez que se haya notificado el problema a la SIGEN, se aplicarán los mismos tiempos de respuesta que para el soporte técnico global y el soporte en el sitio, tal como se han descrito anteriormente.

## **31.2 Descripción del servicio solicitado**

### **31.2.1 Prestador del servicio ofertado**

El prestador del Servicio de Soporte integral puede ser:

- El **Personal técnico propio del Oferente, certificado** por el **fabricante del producto** que acredite fehacientemente la condición de prestador oficial del servicio, a los fines de considerarlo competente y elegible a los fines de brindar el soporte.
- El **fabricante del producto** en forma directa.



*Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación*

### 31.2.2 Cláusulas para el Software:

Las actualizaciones o modificaciones de las versiones del software no provocarán costo alguno para el organismo.

### 31.2.3 Descripción resumida del servicio a prestar

El servicio técnico de mantenimiento será integral (Preventivo y Correctivo) es decir que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para el Organismo, con atención en el lugar de instalación de los equipos.

- Mantenimiento preventivo: Control de funcionamiento del Storage VNX 5100 y los switches Brocade DS300B que conforman la SAN. Ver detalles de la modalidad de prestación en el ítem **Acuerdo de Nivel de Servicio**.
- Mantenimiento correctivo: Realización de un diagnóstico del problema en forma "in situ" o vía remota sobre el equipo, ante el llamado de soporte del personal técnico de la GTI al centro de Atención Telefónica que posea el proveedor.

Posterior intervención técnica para la subsanación del incidente, de acuerdo y conforme a los tiempos de respuesta y resolución descritos en el Ítem **37.3 - Acuerdo de Nivel de Servicio** del presente pliego.

### 31.3 Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)

Las tareas que debe desarrollar el proveedor del servicio, serán supervisadas por la Gerencia de Tecnología Informática de la SIGEN (en adelante GTI) y están destinadas a mantener operativa la Red de Almacenamiento que utiliza la SIGEN.

#### 31.3.1 Política de servicios de soporte de tecnología

A los fines de lograr la máxima eficiencia en la gestión del servicio de mantenimiento contratado, así como el mejor desempeño posible en la ejecución del mismo, se detalla la metodología de prestación del servicio que se desea que la empresa proveedora suministre, a los fines de tornarlo predecible y fiable y permitir de este modo, asegurar la continuidad operativa del dispositivo.

El objetivo de esta descripción, es que el proveedor posea un marco de referencia y especificación formal y define los requisitos que tiene que cumplir para proporcionar los servicios con una calidad aceptable para la SIGEN.

#### 31.3.2 Compromiso de prestación del servicio contratado



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

El proveedor se compromete a brindar *-a partir de la notificación de la orden de compra respectiva-* las prestaciones objeto del presente pliego a través de su personal técnico, siempre que les sean solicitadas de acuerdo a los canales de comunicación que se definen para ello.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del personal del organismo, durante la ejecución de las tareas del servicio contratado.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades *-en la medida en que éstos se comprueben que fueron provocados por fallos o negligencias de su personal-* durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación.

El personal técnico tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades. El adjudicatario queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

### 31.3.3 Características del mantenimiento preventivo

Se entiende por **Mantenimiento Preventivo** al conjunto de acciones destinadas a asegurar un correcto estado general de funcionamiento de los equipos informáticos objeto del contrato. Estas acciones estarán planificadas previamente por la SIGEN, y supondrán revisiones del equipamiento objeto de evitar posibles desperfectos derivados del uso, desgaste de elementos, etc.

El mantenimiento preventivo deberá consistir en:

- Detección de elementos que deban ser reparados o sustituidos, el técnico del mantenimiento preventivo informará a la GTI a los efectos que esta inicie el pedido de mantenimiento correctivo correspondiente.

Las fechas y horas del mantenimiento preventivo serán coordinados y planificados mensualmente entre el adjudicatario y la GTI. En ningún caso éstos podrán iniciarse sin la conformidad previa de esta Gerencia.

### 31.3.4 Características del mantenimiento correctivo

Se entiende por mantenimiento correctivo a la restitución de la funcionalidad de los equipos informáticos objeto del contrato, incluyendo la reparación de desperfectos y recambio de las piezas dañadas. Para desarrollar esta tarea, además de la metodología y los plazos que se detallan en el "Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)", se deberán cumplir los siguientes puntos:

- Las piezas que deban sustituirse deben ser originales, que no hayan sido usadas. Si no fuera posible el uso de piezas originales por encontrarse éstas discontinuadas, en su lugar habrán de utilizarse otras de primera mano y similares características y prestaciones. Las piezas sustituidas quedarán en poder del adjudicatario si la GTI no las reclama expresamente.



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

- La empresa adjudicataria deberá garantizar la provisión de cualquier clase de repuestos. Si esto resultase imposible por causas ajenas a la empresa adjudicataria, habrá de plantear en su oferta soluciones alternativas, que requerirán la aceptación previa por parte de la GTI.
- La sustitución (suministro e instalación) de elementos, será por cuenta del adjudicatario, y no generará costo alguno para el Organismo.
- Una vez realizado el mantenimiento correctivo y solucionada la falla, se deberá completar un remito de conformidad de cumplimiento del servicio. Una copia de los remitos deberá ser entregada a la GTI dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del servicio. El proveedor deberá conservar copia del mismo.

El adjudicatario deberá presentar un comprobante de visita -o de servicio realizado- en cada oportunidad en que ejecute alguna reparación sobre el equipamiento bajo soporte y toda otra información que deba constar a raíz de la tarea realizada.

Cualquier información que ambas partes identifiquen como de carácter reservado, y sea necesaria a los fines de la prestación del servicio de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial mientras dure el contrato y por un periodo mínimo de CINCO (5) años a partir de su vencimiento.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo contratante podrá solicitar al oferente, de acuerdo a la naturaleza de las tareas a realizar, la firma de un convenio de confidencialidad entre ambas partes, sin que ello represente un costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.

### 31.3.5 Metodología de ejecución del mantenimiento Correctivo de Hardware

En el caso de un requerimiento de mantenimiento **correctivo**, el pedido, seguimiento de la intervención del servicio de soporte y cierre, se realizará del siguiente modo:

- Lo **inicia** el personal de la GTI encargado de realizar el seguimiento de funcionamiento del hardware. Los operadores de la Mesa de Ayudas generan un **pedido de soporte externo** en su Sistema de Gestión de Eventos e Incidentes (SGEI) generando un número de ticket **interno**.
- El responsable del seguimiento de la GTI, se **comunicará** telefónicamente con el soporte (del oferente o fabricante) a través del **call-center** o **Mesa de Ayuda telefónica** o **Sistema web** que debe disponer para tal fin, por alguna de estas vías obtendrá el número de ticket correspondiente que servirá para hacer el seguimiento del incidente.
- El servicio debe tener **respuesta inmediata** en horario 7x24.
- El oferente debe iniciar las acciones tendientes a diagnosticar el origen del incidente, establecer el nivel de severidad y proceder en consecuencia a su reparación en los plazos previstos de acuerdo a lo detallado en el ítem "**Tiempo de respuesta y resolución de incidentes de soporte**".



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

- El personal técnico del oferente reparará el equipamiento in situ o bien, proveerá la parte que pueda ser cambiada por personal de SIGEN, de acuerdo con la clasificación del fabricante.
- El incidente **finaliza** cuando el personal técnico del oferente deja operativo el hardware y se emite el **conforme** por parte del personal técnico de la GTI procediendo a cerrar el ticket **interno**.

### **31.3.6 Horario de prestación del servicio:**

El servicio se prestará en régimen 7x24 mientras dure el contrato.

### **31.3.7 Tiempo de respuesta y resolución de incidentes de soporte**

El objetivo de soporte técnico inicial, en función del nivel de severidad, se encuentra dentro de los siguientes plazos después de haber registrado un incidente:

- Nivel de severidad 1: 1 hora, 24x7
- Nivel de severidad 2: 3 horas, 24x7
- Nivel de severidad 3: 4 horas laborables
- Nivel de severidad 4: 10 horas laborables

Para el soporte en Sitio es el día laborable local siguiente, en horario laboral, después de que EMC determina que es necesario brindar soporte en el sitio.

Para las entregas de piezas de reemplazo es el siguiente día laborable local.

### **31.3.8 Características del personal técnico**

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de personal técnico con su correspondiente ART. El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Antes de comenzar a brindar el servicio, el adjudicatario deberá presentar a la GTI un listado del personal que atenderá el mismo. Queda bajo su exclusiva responsabilidad, todo accidente de trabajo que ocurra al personal vinculado con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción.

El adjudicatario asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que pueda actuar como nexo con el personal del Organismo.

El Organismo podrá solicitar al adjudicatario por causas justificadas el cambio de personal que el adjudicatario asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el proveedor se obliga a sustituir a dicho personal.





*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

**NO VÁLIDO PARA COTIZAR**